



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 04 DE AGOSTO DE 2023

Rad – SUCESION #08-638-40-89-001-2022-00011-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR ARAUJO CERVANTES.
CAUSANTES: Carolina Cervantes De Cantillo
Agustín Cantillo Cervantes.

Señor juez. Informe a usted del proceso de Liquidación – Sucesión Intestada - seguido en contra de Carolina Cervantes De Cantillo y Agustín Cantillo Cervantes, como causantes dentro de este asunto, a través de apoderado judicial el cual se encuentra en la etapa, procesal para designar curador para que represente a los herederos determinados e indeterminados en referencia. Sírvase resolver el Secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 04 DE AGOSTO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que este despacho a través de providencia que antecede designo a la profesional del derecho Dra Johanna Villalba Salamanca para que representara a las personas determinadas e indeterminada dentro de este proceso de sucesión intestada, y de igual manera se le requirió para que manifestara al despacho se acepta o No la designación.

En escrito allegado al expediente la Dra Villalba Salamanca manifiesta al despacho que se encuentra impedida para asumir la responsabilidad como o curadora ad- litem en estos asuntos, por tener mas de cinco designaciones hechas por esta agencia judicial.

Por lo anteriormente expuesto, procede el despacho a designar nuevo auxiliar de justicia, -Curador Ad Litem- al Dr. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA quien se identifica con la C.C #8.639.985, profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión, en este circuito judicial, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, De lo anterior se,

RESUELVE.

Primero. - Designase nuevo curador ad litem al profesional del derecho GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA con C. C # 8.639.985, para que represente en este proceso con el debido respeto y deber que la ley exige , a los herederos Determinados e Indeterminados de los causantes señores Carolina Cervantes De Cantillo y Agustín Cantillo Cervantes en eta proceso de liquidación.

Segundo. - Advértase al profesional del derecho desligando que su nombramiento es de forzoso aceptación, y en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.(art 48 # 7 C G P),

Tercero.- Sobre esta providencia por la secretaria del despacho, procédase a la notificación al curador designado sobre su nombramiento a la calle 23 # 15-03, Piso 1° de esta ciudad , Tel 301-7574644 , Correo Electrónico: gabrieldejesusap@yahoo.es o por cualquier otro medio de comunicación más expedito con las advertencia de ley.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 84 DE
FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c86fef881196386449942ca0114a17ac89312e5e3cb81190b2be47d84dfdda4

Documento generado en 04/08/2023 01:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>